CONTRATO N°:	297 -2019
CLASE DE CONTRATO:	**CONTRATO DE SUMINISTRO**
OBJETO:	**DOTACIÓN DE BIOMÉDICOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS HOSPITALARIOS PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA, INTERNACIÓN INTERMEDIO ADULTO Y NEONATAL E IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**
CONTRATANTE	**ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE** **EFRAÍN RIVERA ROLDÁN** **C.C.18.221.555 DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**
NIT:	**800103180-2**
CONTRATISTA:	**INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S**
NIT:	**822.007.412-5**
REPRESENTANTE LEGAL:	**WILSON EMILIO HERRERA GONZALEZ**
C.C.:	**80.495.857 DE FUNZA CUNDINAMARCA**
VALOR:	**TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($3.350.218.838)**
PLAZO:	**TRES (3) MESES**

Entre los suscritos a saber: **EFRAÍN RIVERA ROLDÁN**, mayor de edad y domiciliado en San José del Guaviare, identificado con la cédula de ciudadanía N°.18.221.555 de San José Del Guaviare, quien obra en nombre y representación del Municipio de San José del Guaviare, y como representante legal del mismo, cargo para el cual fue designado por elección popular en octubre 25 de 2015, en ejercicio de las funciones conferidas en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, y de manera especial en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, debidamente posesionado mediante acta No.006 del 31 de diciembre de 2015, de la Notaría Única del Círculo de San José del Guaviare y autorizado por el Concejo Municipal para celebrar contratos, mediante Acuerdo 001 de fecha 15 de enero de 2019, quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, e **INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S**, NIT 822.007.412-5, representado legalmente por **WILSON EMILIO HERRERA GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.80.495.857 De Funza Cundinamarca, quien obra en su propio nombre y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA** se ha celebrado el presente contrato que se regirá por lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios. Previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Secretaría de Salud Municipal, solicitó a la Secretaría Jurídica Municipal "**CELEBRAR UN CONTRATO CUYO FIN ES LA "DOTACIÓN DE BIOMÉDICOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS HOSPITALARIOS PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA, INTERNACIÓN INTERMEDIO ADULTO Y NEONATAL E IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE". b)** Que los pliegos definitivos se publicaron en la página web www.colombiacompra.gov.co en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015, entre las fechas indicadas en el cronograma respectivo. **c)** Que mediante Resolución Nº.450 de fecha cinco (5) de Junio de 2019, se ordenó la apertura del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No.005 DE 2019,** cuyo objeto es "**DOTACIÓN DE BIOMÉDICOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS HOSPITALARIOS PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA, INTERNACIÓN INTERMEDIO ADULTO Y NEONATAL E IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE" d)** Que el día once (11) de Junio de 2019, se llevó a cabo audiencia de aclaración de pliegos definitivos y determinación y asignación de riesgos del contrato Licitación Pública No.005 de 2019. **e)** Que el día diecinueve (19) de junio de 2019 se llevó a cabo el cierre de recepción de propuestas presentándose como oferentes: **SUMINISTROS ELECTROMEDICOS S.A.S** e **INGENIERIA Y**

ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S. f) Que en cumplimiento del cronograma se produjo la evaluación de la propuesta presentada arrojando como resultado en primer lugar de elegibilidad la propuesta presentada por **INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S**, la cual se publicó en el portal único de contratación el día dos (2) de Julio de 2019. **g)** Que otorgado el plazo comprendido entre el 2 al 9 de julio de 2019, no se realizaron observaciones con relación al resultado de la misma. **h)** Que el día 5 de julio de 2019 se subsanaron los documentos requeridos en el informe de evaluación, llevándose a cabo su revisión a través de acta de verificación de documentos subsanables de fecha quince (15) de julio de 2019. **i)** Que la propuesta presentada por **INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S** fue considerada favorable para la Administración de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. **j)** Que el municipio llevó a cabo Audiencia Pública de Adjudicación de la Licitación Pública No.005 de 2019 el día dieciséis (16) de julio de 2019. **k)** Que mediante Resolución número 547 de fecha dieciséis (16) de julio de 2019, se adjudica el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No.005 DE 2019,** cuyo objeto es: **"DOTACIÓN DE BIOMÉDICOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS HOSPITALARIOS PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA, INTERNACIÓN INTERMEDIO ADULTO Y NEONATAL E IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE",** al proponente **INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S**, representado legalmente por **WILSON EMILIO HERRERA GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 80.495.857 de Funza Cundinamarca, con una puntuación de 500 puntos y un valor de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($3.350.218.838). **l)** Que se surtieron los trámites precontractuales dados en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios, y no se evidencia impedimento alguno para adjudicarla. El presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: DOTACIÓN DE BIOMÉDICOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS HOSPITALARIOS PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA, INTERNACIÓN INTERMEDIO ADULTO Y NEONATAL E IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE. CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. PRODUCTOS A ENTREGAR.** El contratista se obliga a: **1)** Adelantar el proceso contractual para la adquisición de los equipos garantizando el Cumplimiento de los principios y normatividad vigente para el caso. **2)** Dotar de manera oportuna los equipos y elementos de excelente calidad para la prestación del servicio de salud, de acuerdo con las siguientes características, especificaciones técnicas y cantidades, detalladas en el **Anexo 1**, del presente contrato. **3)** Asumir los gastos de transporte, bodega, entrega, adecuación, instalación y capacitación requeridos para el correcto funcionamiento de los equipos. **4)** Ejecutar a cabalidad el objeto del presente contrato de conformidad con la normatividad vigente y especificaciones técnicas dadas por el Municipio. **5)** Entregar al municipio título de venta de equipos biomédicos tecnológicos y elementos hospitalarios para los servicios de Cirugía, Internación Intermedio Adulto y Neonatal, debidamente instalados y funcionando en sitio según especificaciones técnicas mínimas establecidas en el presente estudio en el sitio que indique el municipio. **6)** Adquirir los equipos dentro del plazo y conforme a las especificaciones técnicas del siguiente estudio. **7)** Hacer entrega de la siguiente documentación de cada ítem: Registros sanitarios y/o permiso de comercialización (Cuando Aplique), Manuales de Usuario en idioma español, manuales de servicio técnico, hoja de vida del equipo, certificado de calibración ó conformidad expedida por fabrica. **8)** Suministrar la Declaración de Importación expedido por la DIAN según sea el caso del equipo (Cuando Aplique). **9)** Otorgar Garantía mínima de veinticuatro (24) meses contra defectos de fabricación los elementos, equipos y /o dispositivos suministrados. **10)** Entregar cronograma de mantenimiento preventivo programado durante el tiempo de garantía con mínimo cuatro (4) visitas al año. **11)** Capacitar al personal, tanto asistencial como técnico, en el manejo, uso y cuidado de los bienes entregados, de acuerdo a las especificaciones técnicas de cada uno de los bienes objeto del presente proceso, con su respectivo registro de capacitación. **12)** Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el MUNICIPIO. **13)** Ejecutar el objeto del presente proceso en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta o pliegos de condiciones los cuales hacen parte vinculante del contrato. **14)** Atender las instrucciones, recomendaciones, sugerencias y quejas que le presente el supervisor del contrato. **15)** Informar oportunamente al supervisor de cualquier novedad que se presente y afecte la eficiente ejecución del contrato. **16)** Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el Municipio, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a

lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **17)** Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación. **18)** Informar oportunamente sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **19)** Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO**: **1)** Deberá contar con la disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **2)** Ejercer la supervisión del contrato que se derive del presente proceso de contratación. **3)** Facilitar al contratista la información, documentación y apoyo institucional que requiera para el cabal cumplimiento de su contrato. **4)** Facilitar al contratista los espacios debidamente adecuados para la entrega y correcta instalación de los equipos. **5)** Exigir que los equipos sean de óptima calidad con su respectiva ficha técnica y manuales del usuario. **6)** Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello. **7)** Realizar los pagos en la cuenta bancaria que acredite el Contratista. **CLAUSULA CUARTA**: Los estudios y documentos resultantes de las gestiones objeto del presente contrato serán de exclusiva propiedad de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor de este contrato es **TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($3.350.218.838),** suma que **EL MUNICIPIO** pagará de la siguiente manera: **a)** Un primer pago a manera de anticipo por un valor equivalente al 50% del valor contratado, se realizará el pago una vez sea perfeccionado, legalizado el contrato y aprobadas las pólizas de garantía aportadas por el contratista, suscrita el acta de inicio, suscrito el plan de inversión del anticipo avalado por el interventor. **b)** Un Pago parcial del 30% a la ejecución del 80% del contrato, previa certificación expedida por el supervisor del municipio e informe técnico y constancia de cumplimiento del ingeniero biomédico de la ESE Hospital San José del Guaviare con su debido registro fotográfico soportado, acta parcial, ingreso a almacén municipal y de la ESE. Se llevara a cabo Amortización del anticipo otorgado en el mismo porcentaje. **c)** Y el restante veinte por ciento (20%), a la ejecución total del contrato, con certificación expedida por el supervisor, del municipio e informe técnico y constancia de cumplimiento del ingeniero biomédico de la ESE Hospital San José del Guaviare con los respectivos registros fotográficos, ingreso a almacén municipal y de la ESE, suscripción de acta de terminación, liquidación del contrato debidamente firmado por las partes, actualización de las pólizas, y el pago actualizado de los correspondientes aportes parafiscales y de salud. **NOTA:** Cada pago deberá acompañarse de la certificación de encontrarse al día en sus respectivos aportes de seguridad social y parafiscal. **PARAGRAFO:** Para el otorgamiento de los recursos correspondientes al anticipo del contrato, se deberá constituir Contrato de Fiducia Mercantil de Administración por parte del contratista con una entidad FIDUCIARIA con reconocimiento a nivel Nacional. **CLAUSULA SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para amparar el compromiso que se adquiere, la Alcaldía cuenta con el CDP. No. 416 de fecha veinticinco (25) de abril de 2019, rubro 3020405, INVERSIONES DIRECTAS EN LA RED PÚBLICA SEGÚN PLAN BIENAL, expedido por la jefe de presupuesto. **CLAUSULA SEPTIMA-DURACION**: El presente Contrato tendrá una duración de **TRES (3) MESES**, contados a partir del acta de inicio, y su lugar de ejecución será en la ciudad de San José del Guaviare- Guaviare. **CLAUSULA OCTAVA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACION Y TERMINACIÓN UNILATERAL** : EL MUNICIPIO en caso de presentarse las eventualidades previstas por los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993, declarará de manera unilateral la interpretación, la modificación o la terminación del contrato según corresponda si no se logra previamente acuerdo entre las partes. **CLAUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas por la Constitución y la Ley para contratar con EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA:** El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales conforme a lo dispuesto por el artículo 32, ordinal 3 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTIAS** Por la naturaleza y el objeto del contrato, su cuantía y forma de pago, es suficiente la exigencia al contratista de la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, conforme con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, así: **A) CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato por el término del mismo y seis (6) meses más. **B) BUEN MANEJO Y CORRECTO INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un monto equivalente del 100% recibido en calidad de anticipo por el término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **C) CALIDAD DEL LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término del mismo y veinticuatro

(24) meses más. **D) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Por un monto equivalente al cinco por ciento 5% del valor del contrato por el término del mismo y tres (3) años más. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato en los casos previstos por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS** – EL MUNICIPIO podrá imponer al contratista multas sucesivas y proporcionales hasta de un 10%, del valor total del contrato en caso de mora o incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - DIRECCION Y SUPERVISIÓN** – La supervisión del contrato será ejercida por la Administración Municipal a través de la Secretaría de Salud Municipal, quien en desarrollo de las facultades establecidas en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y las orientaciones que al respecto otorga el documento expedido por Colombia compra Eficiente denominado "*Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales*", tendrá a cargo actividades generales y seguimiento de orden administrativo. La ESE Hospital San José del Guaviare otorgará apoyo técnico en la entrega, verificación, implementación, puesta en funcionamiento y capacitación al personal para el manejo, uso y cuidado de los bienes entregados en el presente contrato, para lo cual deberá presentar en cada uno de los pagos y liquidación final un informe detallado suscrito por el ingeniero biomédico de esa entidad en el que se certifique el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En virtud de esta cláusula, si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumpliendo de las obligaciones a cargo del contratista previstas en el presente contrato o en la ley, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que se puede conducir a su paralización EL MUNICIPIO mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 inc. 2 y numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad, será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento, por parte del contratista de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de declaratoria de nulidad del mismo, EL MUNICIPIO cobrara a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al Diez (10%) del valor del presente contrato que se imputara al valor de los perjuicios que se causen a EL MUNICIPIO. El contratista quedara en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA– APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL:** El valor de la cláusula penal se tomara del saldo a favor del contratista, si lo hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrara por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – PROHIBICIÓN DE CESION:** el contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrá suspender la ejecución de este contrato mediante la ejecución de un acta en la cual conste el evento sin que para efecto del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA VIGESIMA – CAUSALES DE TERMINACION**: El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluye las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución será necesario: **a)** La expedición del registro presupuestal **b)** La aprobación de la garantía única por parte del MUNICIPIO y **c)** La suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA – APORTE SALUD Y PENSION.-** Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de salud. **PARÁGRAFO**. De conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el decreto 1703 de 2002, **EL CONTRATISTA**., deberá afiliarse de manera obligatoria al sistema de pensiones, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de San José del Guaviare contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. LA INDEMNIDAD no comprende las acciones de nulidad y restablecimiento del derecho que puedan presentar los ciudadanos

Continuación Contrato de Suministro No. 297 -2019

frente a los actos administrativos que surjan de los proyectos de resolución elaborados durante la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se señala como domicilio el Municipio de San José del Guaviare. Para constancia se firma en la ciudad de San José del Guaviare a los 16 JUL 2019,

EFRAÍN RIVERA ROLDÁN
Alcalde Municipal

INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S
NIT. No. 822.007.412-5
Representante legal
WILSON EMILIO HERRERA GONZALEZ
C.C. 80.495.857 de Funza Cundinamarca
Contratista

WILLIAM ALEXANDER TORRES ROJAS
Vo.Bo. Secretario Jurídico

Solicitó: Edgar Ignacio Diaz Bernal/Secretario Municipal de Salud
Autorizó: Efraín Rivera Roldan/Alcalde Municipal
Revisó: William Alexander Torres Rojas/Secretario Juridico
Digitó: Maria Elvira Tovar Cortes/Secretaria Ejecutiva Secretaría Juridica

ITEM	EQUIPO	UNIDAD	CANT	MARCA	REFERENCIA O MODELO	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR DE IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL CON IVA
4	**MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE AGENTES ANESTESICOS** Equipo diseñado para la entrega y dosificación de aire, oxígeno y fármacos anestésicos en estado de gas o vapor para la anestesia general, para mantener la ventilación normal del aparato respiratorio y para la vigilancia constante de las concentraciones de los gases y vapores respirados, así como de las funciones vitales del paciente	Unidad	3	DRÄGER	FABIUS PLUS XL	$121,190,400	19%	$ 23,026,176	$144,216,576	$ 432,649,728
5	**BOMBA DE INFUSION MONOCANAL** Bomba infusión de un canal MODULAR o apilable (accesorios incluido) para el suministro de medicamentos de manera programada y controlada, con adaptabilidad y compatibilidad para set Macro genéricos (multimarcas).	Unidad	30	MEDCAPTAIN	MP 60	$ 4,540,000	0%	$ -	$ 4,540,000	$ 136,200,000
6	**VENTILADOR PARA SOPORTE RESPIRATORIO NEONATAL/PEDIATRICO** Ventilador de alto soporte diseñado para la ventilación en cuidados intensivos de pacientes neonatales y pediátricos.	Unidad	3	IMT MEDICAL AG	BELLAVISTA 1000 NEO	$109,950,000	19%	$ 20,890,500	$130,840,500	$ 392,521,500
7	**VENTILADOR PARA SOPORTE RESPIRATORIO ADULTO** Ventilador de alto soporte diseñado para la ventilación en cuidados intensivos de pacientes adultos y pediátricos.	Unidad	3	DRÄGER	SAVINA 300	$ 65,780,000	19%	$ 12,498,200	$ 78,278,200	$ 234,834,600
8	**ELECTROCARDIOGRAFO** Equipo para la adquisición y	Unidad	1	NIHON KOHDEN	ECG - 2150	$ 9,500,000	19%	$ 1,805,000	$11,305,000	$ 11,305,000

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889
Código Postal 950001
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Telefax 5840402
contactenos@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co

ALCALDÍA DE San José del Guaviare

Continuación Anexo 1 Contrato de Suministro No. 297 *de 2019*

ITEM	EQUIPO	UNIDAD	CANT	MARCA	REFERENCIA O MODELO	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR DE IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL CON IVA
	visualización del trazado eléctrico del corazón para uso diagnóstico.									
9	**TORRE DE LAPAROSCOPIA** Equipo Utilizado para procedimientos mínimamente invasivos para cirugías laparoscópica ginecológica, cistoscopia y laparoscopia general.	Unidad	1	KARL STORZ	NO APLICA	$397,800,000	19%	$ 75,582,000	$473,382,000	$ 473,382,000
10	**OXIMETRO PORTATILES DE GRADO MEDICO CON PINZA ADULTA Y NEONATAL** Oxímetros de pulso para el monitoreo continuo de SPO2 y de frecuencia cardíaca.	Unidad	7	EDAN	H100B	$ 2,097,000	19%	$ 398,430	$ 2,495,430	$ 17,468,010
11	**LAMPARA DE FOTOTERAPIA** Equipo que emite luz con una longitud de onda específica para el tratamiento de pacientes recién nacidos con hiperbilirrubinemia.	Unidad	2	ATOM	BILI - THERAPY	$ 16,600,000	19%	$ 3,154,000	$ 19,754,000	$ 39,508,000
12	**PESA BEBES ELECTRONICA** Dispositivo que se utiliza para obtener el peso de un niño o vigilar los cambios de peso durante los procedimientos de cuidados críticos. La báscula infantil electrónica consiste en una bandeja de peso, una palanca de flexión o plegado de haz, un transductor electrónico y una pantalla digital. También llamada báscula pediátrica.	Unidad	2	PELSTAR HEALT O METER	522 KL	$ 1,450,000	19%	$ 275,500	$ 1,725,500	$ 3,451,000
13	**INCUBADORA ABIERTA** Unidad rodable controlada por microprocesador o microcontrolador para proporcionar calor y terapia al recién nacido en un medio abierto.	Unidad	2	ATOM	SUNFLOWER WARMER	$ 30,900,000	19%	$ 5,871,000	$ 36,771,000	$ 73,542,000

Continuación Anexo 1 Contrato de Suministro No. 297 *de 2019*

ITEM	EQUIPO	UNIDAD	CANT	MARCA	REFERENCIA O MODELO	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR DE IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL CON IVA
14	**INCUBADORA CERRADA** Unidad rodable controlada por microprocesador o microcontrolador para proporcionar calor y terapia al recién nacido en un medio cerrado	Unidad	4	ATOM	AIR INCU I	$ 83,400,000	19%	$ 15,846,000	$ 99,246,000	$ 396,984,000
15	**UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA** Sistema Electroquirúrgico que proporciona a los cirujanos un control preciso de la energía y el efecto deseado sobre el tejido controlada por medio de microprocesador o microcontrolador con salidas monopolares y bipolar.	Unidad	3	ERBE	VIO 300S	$ 40,470,000	19%	$ 7,689,300	$ 48,159,300	$ 144,477,900
16	**BOMBA DE INFUSION DE JERINGA/PERFUSOR** Bomba infusión de un canal MODULAR o apilable (accesorios incluido) para el suministro de medicamentos de manera programada y controlada, con adaptabilidad y compatibilidad para set Macro genéricos (multimarcas).	Unidad	2	MEDCAPTAIN	MP 30	$ 1,140,000	0%	$ -	$ 1,140,000	$ 2,280,000
17	**ASPIRADOR DE SECRECIONES DE ALTO FLUJO** Aspirador de secreciones de alta eficacia y alto rendimiento de aspiración para todas las necesidades de succión en cirugía. Indicado para la aspiración y eliminación de fluidos, con protección de ruido.	Unidad	3	THOMAS	1240	$ 6,610,000	19%	$ 1,255,900	$ 7,865,900	$ 23,597,700
18	**CARRO DE PARO** Carro para contener equipo de reanimación básica y avanzada con cuatro ruedas y de fácil movilidad.	Unidad	3	BAILIDA	LX31 EMG	$ 9,680,000	19%	$ 1,839,200	$ 11,519,200	$ 34,557,600
19	**CAMAS HOSPITALARIAS** Cama eléctrica que facilita la	Unidad	4	HILL ROM	P 750	$ 13,470,000	19%	$ 2,559,300	$ 16,029,300	$ 64,117,200

Continuación Anexo 1 Contrato de Suministro No. 297 *de 2019*

ITEM	EQUIPO	UNIDAD	CANT	MARCA	REFERENCIA O MODELO	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR DE IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL CON IVA
	atención del paciente en hospitalización.									
20	**CAMILLAS DE OBSERVACION Y TRANSPORTE** Camilla hidráulica y/o neumática, rodable y de altura variable para facilitar la transportación del paciente con seguridad dentro del hospital, así como la realización de estudios y la atención médica. Con diferentes posiciones.	Unidad	10	HILL ROM	P 8005	$ 15,490,000	19%	$ 2,943,100	$ 18,433,100	$ 184,331,000
									SUBTOTAL	$ 2,815,309,948
									IVA	$ 534,908,890
									TOTAL	$ 3,350,218,838

Para constancia se firma en la ciudad de San José del Guaviare, a los 16 JUL 2019

EFRAÍN RIVERA ROLDÁN
Alcalde Municipal

INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S
NIT. No. 822.007.412-5
Representante legal
WILSON EMILIO HERRERA GONZALEZ
C.C. 80.495.857 de Funza Cundinamarca
Contratista

Solicitó: Edgar Ignacio Diaz Bernal/Secretario Municipal de Salud
Autorizó: Efraín Rivera Roldan/Alcalde Municipal
Revisó: William Alexander Torres Rojas/Secretario Juridico
Revisó y aprobó: Edgar Ignacio Diaz Bernal/Secretario Municipal de Salud
Revisó y aprobó: Cesar Augusto Palacios Gutiérrez/ Ingeniero Biomédico Contratista ESE Hospital
Digitó: Maria Elvira Tovar Cortes/Secretaria Ejecutiva Secretaría Juridica

OTROSI No 002 ADICION No 001 PRORROGA No 001 MODIFICATORIO No 002 DEL CONTRATO No. 297 DE 2019

CLASE DE CONTRATO:	**CONTRATO DE SUMINISTRO**
NÚMERO:	**297-2019**
OBJETO:	**DOTACIÓN DE BIOMÉDICOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS HOSPITALARIOS PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA, INTERNACIÓN INTERMEDIO ADULTO Y NEONATAL E IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**
CONTRATANTE	**ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE EFRAÍN RIVERA ROLDÁN C.C.18.221.555 DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**
NIT:	**800103180-2**
CONTRATISTA:	**INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S**
NIT:	**822.007.412-5**
REPRESENTANTE LEGAL:	**WILSON EMILIO HERRERA GONZALEZ**
C.C.:	**80.495.857 DE FUNZA CUNDINAMARCA**
VALOR INICIAL:	**TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($3.350.218.838)**
ADICIÓN No. 001:	**MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS ($1.670.635.088)**
VALOR TOTAL:	**CINCO MIL VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($ 5.020.853,926)**
PLAZO:	**TRES (3) MESES**
PRORROGA No 001:	**UN (1) MES**
PLAZO TOTAL:	**CUATRO (04) MESES**

Entre los suscritos a saber: **EFRAÍN RIVERA ROLDÁN**, mayor de edad y domiciliado en San José del Guaviare, identificado con la cédula de ciudadanía N°.18.221.555 de San José del Guaviare, quien obra en nombre y representación del Municipio de San José del Guaviare, y como representante legal del mismo, cargo para el cual fue designado por elección popular en octubre 25 de 2015, en ejercicio de las funciones conferidas en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, y de manera especial en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, debidamente posesionado mediante acta No.006 del 31 de diciembre de 2015, de la Notaría Única del Círculo de San José del Guaviare y autorizado por el Concejo Municipal para celebrar contratos, mediante Acuerdo 001 de fecha 15 de enero de 2019, quien para efectos legales del presente otrosí se denominará **EL MUNICIPIO**, e **INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S**, NIT 822.007.412-5, representado legalmente por **WILSON EMILIO HERRERA GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.80.495.857 de Funza Cundinamarca, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el otrosí modificatorio, prórroga y adición al mencionado contrato de suministro previa las siguientes consideraciones: **a)** Que el día dieciséis (16) de julio de 2019 la administración municipal suscribió el contrato de suministro No 297 de 2019, cuyo objeto es *"DOTACIÓN DE BIOMÉDICOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS HOSPITALARIOS PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA, INTERNACIÓN INTERMEDIO ADULTO Y NEONATAL E IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE"*. **b)** Que a dicho contrato le correspondió el Registro Presupuestal No.732 de fecha dieciséis (16) de julio de 2019. **c)** Que el día cinco (5) de agosto de 2019 se suscribió acta de inicio del contrato de suministro No 297 de 2019. **d)** Que el día siete (7) de octubre de 2019 se suscribió Otrosi No 001 Modificatorio y Aclaratorio del Contrato No. 297 de 2019. **e)** Que mediante acta 01 de fecha veintiocho (28) de octubre de 2019 se suspendió desde el 29 de octubre de 2019 el contrato de suministro No 297 de 2019. **f)** Que el día catorce (14) de noviembre se suscribió acta de reinicio del contrato de suministro No 297 de 2019, con fecha de

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Telefax 5840402
Código postal 950001
contactenos@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co

terminación el día 20 de noviembre de 2019. **g)** Que en actas del consejo territorial de salud sesión de 23 de septiembre y 10 de octubre de 2019 se socializó ante esa instancia el proyecto *"Dotación de Equipamiento y mobiliario para la central de esterilización de la ESE Hospital San José del Guaviare"* y se presentaron ajustes a los proyectos de inversión pública en salud, al Plan Bienal de Inversión 2018-2019 del Departamento del Guaviare. **h)** Que, mediante oficio de fecha del 28 de octubre de 2019, la Dra. Nancy Ximena Ramos Pulid Secretaria de Salud Del Departamento del Guaviare, comunicó al municipio la aprobación y aval dado al Proyecto "DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO PARA LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE". El cual se encuentra incluido en el plan bienal de inversión 2018 – 2019. **i)** Que mediante oficio de fecha dieciocho (18) de noviembre de 2019 el supervisor del contrato informa al Alcalde Municipal la viabilidad de la modificación, adición y prórroga al contrato de suministro No 297 de 2019, manifestando entre otras cosas *"(...)pertinente la adición de recursos y tiempo al contrato de suministro 297 de 2019, al considerarse que su destinación guarda total armonía con el objeto contractual principal a saber "LA DOTACIÓN DE BIOMÉDICOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS HOSPITALARIOS PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA, INTERNACIÓN INTERMEDIO ADULTO Y NEONATAL E IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE". Garantizando así el fortalecimiento del servicio de cirugía con calidad, seguridad y oportunidad, disminuyendo la exposición de los pacientes a posibles infecciones o complicaciones de la patología de estudio, ya que la central de esterilización actual no cuenta con la capacidad de un sistema de lavado de instrumental adecuado y suficiente acorde a la actual demanda".* **j)** Que según oficio de fecha dieciocho (18) de noviembre de 2019 el supervisor solicita otrosí modificatorio, de prórroga de un (1) mes más y adición de MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS ($1.670.635.088) al contrato de suministro No 297 de 2019. **k)** Que según oficio de fecha dieciocho (18) de noviembre de 2019 el señor alcalde municipal autoriza la elaboración del otrosí modificatorio, de prórroga de un (1) mes más y adición de MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS ($1.670.635.088) al contrato de suministro No 297 de 2019. **l)** Que la Secretaría de Salud Municipal mediante estudio de oportunidad y conveniencia justifica la elaboración del otrosí modificatorio, de prórroga de un (1) mes más y adición de MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS ($1.670.635.088) al contrato de suministro No 297 de 2019.**m)** Que para amparar el compromiso que se adquiere, la Alcaldía cuenta con el CDP No. 859 de fecha 19 de noviembre de 2019, rubro No.3020405, denominado FOSYGA REGIMEN SUBSIDIADO – INVERSIONES DIRECTAS EN LA RED PUBLICA SEGÚN PLAN BIENAL EN INFRAESTRUCTURA. **n)** Que la suma de la adición no supera el 50% del valor del contrato, dando cumplimiento al Artículo 40 de la Ley 80 del 1993. **o)** Que el contrato de de suministro No 297 de 2019 se encuentra vigente. El presente otrosí modificatorio, de prórroga y adición se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** El objeto del presente otrosí es modificar, prorrogar un (1) mes más y adicionar MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS ($1.670.635.088) al contrato de suministro No 297 de 2019. **CLAUSULA SEGUNDA**: Modifíquese la CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, PRODUCTOS A ENTREGAR numeral 2 del contrato de suministro No 297 de 2019, la cual quedara así: ***"CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. PRODUCTOS A ENTREGAR.*** *El contratista se obliga a: (...)* ***2)*** *Dotar de manera oportuna los equipos y elementos de excelente calidad para la prestación del servicio de salud, de acuerdo con las siguientes características, especificaciones técnicas y cantidades, detalladas en el* ***Anexo 1 y Anexo 2,*** *del presente contrato."*
"Incorpórese el anexo 2 al contrato 297 de 2019, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	MARCA	REF. O MODELO	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR DE IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	Esterilizadora vapor	Unidad	1	MATACHANA	SC502E-2	$590.458.000	19%	$112.187.020	$702.645.020	$702.645.020
2	Planta de tratamiento de osmosis inversa aguas	Unidad	1	MATACHANA	AP250	$41,818,000	19%	$7,945,420	$49,763,420	$49,763,420
3	Descalificador de agua de resina	Unidad	1	MATACHANA	95057.7	$10,346,000	19%	$1,965,740	$12,311,740	$12,311,740

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Telefax 5840402
Código postal 950001
contactenos@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co

4	Carro de transporte de material estéril	Unidad	2	MATACHANA	75004.2	$19,845,000	19%	$3,770,550	$23,615,550	$47,231,100
5	Estantería de almacenamiento de material estéril	Unidad	6	N.A	N.A	$4,860,000	19%	$923,400	$5,783,400	$34,700,400
6	Equipos para lavado de instrumental por ultrasonido	Unidad	1	MATACHANA	94456.2	$27,900,000	19%	$5,301,000	$33,201,000	$33,201,000
7	Lavador desinfectador automático de instrumental	Unidad	1	MATACHANA	MAT LD500 - E2	$247.700.000	19%	$47,063,000	$294.763.000	$294.763.000
8	Lámpara con lupa	Unidad	1	MATACHANA	75283.3	$4,812,000	19%	$914,280	$5,726,280	$5,726,280
9	Incubadora de controles biológicos	Unidad	1	MATACHANA	85208	$3,334,000	19%	$633,460	$3,967,460	$3,967,460
10	Mesones en acero inoxidable	Unidad	2	N.A	N.A	$8,647,000	19%	$1,642,930	$10,289,930	$20,579,860
11	Estante alto en acero inoxidable	Unidad	6	N.A	N.A	$4,100,000	19%	$779,000	$4,879,000	$29,274,000
12	Cureta ginecológica N°2	Unidad	3	NOPA	KB 520/02	$80,399	19%	$15,276	$95,675	$287,026
13	Cureta ginecológica N°3	Unidad	3	NOPA	KB 520/03	$80,399	19%	$15,276	$95,675	$287,026
14	Cureta ginecológica N°4	Unidad	3	NOPA	KB 520/04	$80,399	19%	$15,276	$95,675	$287,026
15	Cureta ginecológica N°5	Unidad	3	NOPA	KB 520/05	$80,399	19%	$15,276	$95,675	$287,026
16	Mango de bisturí N°4	Unidad	10	NOPA	AD 020/14	$55,440	19%	$10,534	$65,974	$659,736
17	Motor eléctrico para ortopedia completo	Unidad	1	NOPA	KA 120/00	$70,792,088	19%	$13,450,497	$84,242,585	$84,242,585
18	Kit de 4 atornilladores para ortopedia	Unidad	1	NOPA	KA 4930	$3,200,000	19%	$608,000	$3,808,000	$3,808,000
19	Pinzas foerter recta	Unidad	4	NOPA	AF 210/25	$108,874	19%	$20,686	$129,561	$518,243

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Telefax 5840402
Código postal 950001
contactenos@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co

20	Pinzas foester curva	Unidad	5	NOPA	AF 211/25	$108,874	19 %	$20,686	$129,561	$647,803
21	Contenedores en acero inoxidable o aluminio 465 x 280 x 100 mm (+/- 20mm)	Unidad	10	NOPA	KYE 282/10	$3,621,713	19 %	$688,125	$4,309,839	$43,098,386
22	Contenedores en acero inoxidable o aluminio 300 x 140-190 x 70 mm (+/- 20mm)	Unidad	15	NOPA	KYE 354/03	$2,164,468	19 %	$411,249	$2,575,718	$38,635,763
23	Contenedores en acero inoxidable o aluminio 580 x 280 x 200 mm (+/- 20mm)	Unidad	3	NOPA	KYE 285/20	$4,423,991	19 %	$840,558	$5,264,550	$15,793,649
24	Pinzas mosquito curvas	Unidad	20	NOPA	AA 157/21	$108,875	19 %	$20,686	$129,561	$2,591,219
25	Disector Alexander	Unidad	2	NOPA	KA 689/20	$295,917	19 %	$56,224	$352,141	$704,281
26	Pinza de disección adson con garra	Unidad	8	NOPA	AB 110/15	$57,509	19 %	$10,927	$68,435	$547,484
27	Pinza de disección adson sin garra	Unidad	8	NOPA	AB 100/15	$56,392	19 %	$10,715	$67,107	$536,853
28	Tijeras Joshep curvas	Unidad	4	NOPA	AC 205/14	$78,725	19 %	$14,958	$93,683	$374,730
29	Tijeras de menzenbaut curvas 14 Cm	Unidad	18	NOPA	AC 101/14	$67,000	19 %	$12,730	$79,730	$1,435,138
30	Tijeras de menzenbaut curvas 18 Cm	Unidad	20	NOPA	AC 111/18	$87,120	19 %	$16,553	$103,673	$2,073,456
31	Tijeras de pisiotomia	Unidad	10	NOPA	AC 351/14	$118,800	19 %	$22,572	$141,372	$1,413,720
32	Pinza de disección estándar sin garra	Unidad	6	NOPA	AB 050/14	$25,683	19 %	$4,880	$30,563	$183,377
33	Pinzas de tenáculo	Unidad	5	NOPA	KB 252/25	$279,166	19 %	$53,042	$332,207	$1,661,037
34	Pinza de disección estándar con garra	Unidad	6	NOPA	AB 062/14	$29,592	19 %	$5,622	$35,215	$211,287

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Telefax 5840402
Código postal 950001
contactenos@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co

35	Pinza kelly curva	Unidad	30	NOPA	AA 171/14	$54,159	19 %	$10,290	$64,449	$1,933,467
36	Separadores RICHARSON -AESTMAN	Unidad	4	NOPA	AK 248/00	$270,481	19 %	$51,391	$321,872	$1,287,487
37	Pinza kelly adson curva	Unidad	12	NOPA	AA 239/18	$110,549	19 %	$21,004	$131,553	$1,578,641
38	Pinza rochester grande	Unidad	20	NOPA	AA 200/26	$190,080	19 %	$36,115	$226,195	$4,523,904
39	Pinzas allis grande	Unidad	10	NOPA	KD 055/19	$116,009	19 %	$22,042	$138,050	$1,380,503
40	Separadores de DEAVER 38 mm	Unidad	1	NOPA	AK 300/07	$105,524	19 %	$20,050	$125,574	$125,574
41	Separadores de DEAVER 50 mm	Unidad	1	NOPA	AK 300/08	$117,249	19 %	$22,277	$139,527	$139,527
42	Separadores de DEAVER 75 mm	Unidad	1	NOPA	AK 300/09	$143,352	19 %	$27,237	$170,589	$170,589
43	Separador Fritsch	Unidad	1	NOPA	AK 254/40	$211,608	19 %	$40,206	$251,814	$251,814
44	Pinzas sistico curvas	Unidad	4	NOPA	AA 345/19	$112,225	19 %	$21,323	$133,547	$534,190
45	Valva maleable 30 mm	Unidad	2	NOPA	AK 804/30	$46,342	19 %	$8,805	$55,147	$110,293
46	Valva maleable 40 mm	Unidad	2	NOPA	AK 804/40	$46,342	19 %	$8,805	$55,147	$110,293
47	Valva maleable 50 mm	Unidad	2	NOPA	AK 804/50	$46,342	19 %	$8,805	$55,147	$110,293
48	Pinzas BancoocK 160 mm	Unidad	10	NOPA	KD 111/16	$110,084	19 %	$20,916	$131,001	$1,310,005
49	Pinzas BancoocK 215 mm	Unidad	10	NOPA	KD 111/20	$123,391	19 %	$23,444	$146,835	$1,468,352
50	Alicate corta alambre 3 mm	Unidad	2	NOPA	KA 273/22	$1,120,385	19 %	$212,873	$1,333,258	$2,666,517
51	Alicate corta alambre 2 mm	Unidad	2	NOPA	KA 273/17	$1,024,229	19 %	$194,604	$1,218,832	$2,437,665
52	Hombre solo de uso quirurgico	Unidad	1	NOPA	KA 265/18	$570,615	19 %	$108,417	$679,032	$679,032
53	Disector SEDILLOT	Unidad	1	NOPA	KA 688/21	$113,322	19 %	$21,531	$134,854	$134,854
54	Raspa o lima FOMON	Unidad	1	NOPA	KA 711/24	$352,307	19 %	$66,938	$419,246	$419,246
55	Rapa o lima de PUTI	Unidad	1	NOPA	KA 715/30	$640,965	19 %	$121,783	$762,748	$762,748

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Telefax 5840402
Código postal 950001
contactenos@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co

56	Canula de succion yankauer	Unidad	3	NOPA	AO 404/00	$2,029,537	19 %	$385,612	$2,415,149	$7,245,447
57	Porta agujas MAYO-HEGAR 180 mm	Unidad	15	NOPA	AE 100/18	$95,475	19 %	$18,140	$113,615	$1,704,229
58	Porta agujas MAYO-HEGAR 150 mm	Unidad	10	NOPA	AE 100/16	$88,216	19 %	$16,761	$104,978	$1,049,776
59	Gubia RUSKIN	Unidad	1	NOPA	KA 836/18	$518,690	19 %	$98,551	$617,242	$617,242
									SUB TOTAL	$1.232.941.024
									IVA	$234.258.795
									IMPUESTOS, ESTAMPILLAS	$203.435.269
									TOTAL	$1.670.635.088

CLAUSULA TERCERA: Adicionese la suma de UN MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS ($1.670. 635.088), modificando el literal B del Contrato de suministro N° 297 de 2019, la cual quedará así: *"CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor de este contrato es de CINCO MIL VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($ 5.020.853,926), suma que EL MUNICIPIO pagará de la siguiente manera: (...) b) Mediante actas parciales hasta la ejecución del 80% del contrato según porcentaje de entregas de los equipos biomédicos del presente proceso, previa certificación expedida por el supervisor del municipio e informe técnico y constancia de cumplimiento del ingeniero biomédico de la ESE Hospital San José del Guaviare con su debido registro fotográfico soportado, acta parcial, ingreso a almacén municipal y de la ESE. Se llevará a cabo Amortización del anticipo otorgado en el mismo porcentaje".* **CLAUSULA CUARTA:** Modifíquese la Cláusula Séptima del Contrato de Suministro N° 297 de 2019, la cual quedará así: *"CLAUSULA SEPTIMA- DURACIÓN: El presente Contrato tendrá una duración de Cuatro (04) meses y su lugar de ejecución será en la ciudad de San José del Guaviare - Guaviare"*, teniendo en cuenta el acta 01 de suspensión de fecha veintiocho (28) de octubre de 2019, acta de reinicio de fecha catorce (14) de noviembre, es decir desde el cinco (5) de agosto hasta el veinte (20) de diciembre de 2019. **CLAUSULA QUINTA:** De acuerdo a las exigencias el contratista debe informar a la aseguradora y actualizar la póliza número AA004402 de la aseguradora Equidad Seguros, garantizando: cumplimiento, buen manejo y correcta inversión del anticipo, pago de salarios y prestaciones sociales, y calidad de los bienes suministrados. **CLAUSULA SEXTA:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente otrosí modificatorio, prórroga y adición, permanecen vigentes al igual que su exigibilidad. **CLAUSULA SEPTIMA:** El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2019.

EFRAIN RIVERA ROLDÁN
Alcalde Municipal

INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S
NIT. No. 822.007.412-5
Representante legal
WILSON EMILIO HERRERA GONZALEZ
C.C. 80.495.857 de Funza Cundinamarca
Contratista

Autorizó: Efrain Rivera Roldan/Alcalde Municipal
Solicitó: Edgar Ignacio Diaz Bernal/Secretario Municipal de Salud
Revisó: William Alexander Torres Rojas/Secretario Jurídico
Digitó: Marly Contreras Rodríguez/Profesional de Apoyo

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Alcaldía San José del Guaviare
Fecha: 19-NOV-19
Hora: 10:00 AM
Código:
Recibió: Esteban L.

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Telefax 5840402
Código postal 950001
contactenos@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co

ALCALDÍA DE San José del Guaviare

Usuario : GBOHORQUEZ

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 859

19 de Noviembre de 2019

Nit: 800103180-2

EL JEFE DE PRESUPUESTO

HACE CONSTAR:

Que revisado el libro de Presupuesto de Gastos de la entidad, existe disponibilidad para los siguientes rubros así:

Codigo/Recurso		Nombre de Cuenta	Valor
3020405	12 FOSYGA RE-GIMEN SUBSID-	INVERSIONES DIRECTAS EN LA RED PUBLICA SEGUN PLAN BIE-NAL EN INFRAESTRUCTURA	$1,670,635,088.00

Son: **Total:** **$1,670,635,088.00**

UN MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS

Concepto: SUSCRIBIR OTROSÍ DE ADICION, PRORROGA Y MODIFICATORIO AL PROYECTO "DOTACIÓN DE BIOMÉDICOS T ECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS HOSPITALARIOS PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA, INTERNACIÓN INTERMEDIO A DULTO Y NEONATAL E IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE".

Dependencia: ALCADIA DE SAN JOSE DEL GUAVIARE

BOHORQUEZ ROCHA GISELA
JEFE DE PRESUPUESTO

FORMATO No. MI-12	CONTRATO DE:
Acta de Liquidación de Contrato	SUMINISTROS
ACTA DE LIQUIDACIÓN	
CONTRATO No.	:297 DE 2019
OBJETO	: DOTACIÓN DE BIOMÉDICOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS HOSPITALARIOS PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA, INTERNACIÓN INTERMEDIO ADULTO Y NEONATAL E IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.
CONTRATISTA	:INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S
FECHA DEL CONTRATO	: 16 DE JULIO DE 2019
FECHA DE INICIO:	5 DE AGOSTO DE 2019
PLAZO INICIAL:	TRES (3) MESES
PRORROGA N° 1:	UN (1) MES
VALOR INICIAL:	$3.350.218.838.00
VALOR ADICIÓN N° 1:	$1.670.635.088.00
FECHA DE INICIO DE SUSPENSION N° 1:	29 DE OCTUBRE DE 2019
TIEMPO DE SUSPENSION:	DIECISIETE (17) DÍAS
FECHA DE REINICIO:	14 DE NOVIEMBRE DE 2019
FECHA DE INICIO DE SUSPENSION N° 2:	17 DE DICIEMBRE DE 2019
TIEMPO DE SUSPENSION:	NOVENTA Y UN (91) DÍAS
TIEMPO DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN N°2:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS
TIEMPO PENDIENTE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	CUATRO (4) DÍAS
FECHA DE REINICIO:	27 DE ABRIL DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE ABRIL DE 2020

En la ciudad de San José del Guaviare se suscribe la presente acta por las siguientes partes: por parte del Municipio de San José del Guaviare **RAMÓN GUEVARA GÓMEZ**, en calidad de Alcalde, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.277.253 de Restrepo Meta, **MARILUZ OVALLE YEPES**, Secretaria Municipal de Salud, en calidad de supervisor del contrato y por parte del contratista el señor **WILSON EMILIO HERRERA GONZALEZ**, Representante Legal de INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S, identificado con NIT N° 822007412-5, con el propósito de liquidar por mutuo acuerdo el contrato más adelante descrito, previas las siguientes consideraciones:

Primera: Que el Alcalde de San José del Guaviare en representación del municipio de San José del Guaviare celebró el 16 de Julio de 2019 con INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S, el contrato No. 297 de 2019 cuyo objeto es: CELEBRAR UN CONTRATO CUYO FIN ES LA "DOTACIÓN DE BIOMÉDICOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS HOSPITALARIOS PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA, INTERNACIÓN INTERMEDIO ADULTO Y NEONATAL E IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE".

SECRETARIA JURIDICA Alcaldía San José del Guaviare
Fecha: 4 Junio 2020
Hora: 8:45 am
María Tovar C

Segunda: Que mediante acta de terminación del contrato suscrita por el supervisor y el contratista de fecha 30 de abril de 2020, se da cumplimiento al objeto del contrato y a las obligaciones contraídas.

Tercera: Que el supervisor certifica que las garantías exigidas para la ejecución del contrato se encuentran a la fecha ajustadas a los limites de existencia y extensión del riesgo amparado exigidos para avalar las obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

NOMBRE ASEGURADORA	SEGUROS GENERALES EQUIDAD			PÓLIZA Nº		AA004402
GARANTÍAS	VIGENCIA INICIAL			RENOVACIÓN DE PÓLIZAS		
	FECHA INICIAL	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	FECHA INICIAL	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	16/07/2019	17/04/2020	$502.532.825.70	07/10/2019	17/04/2020	$502.532.825.70
BUEN MANEJO Y CORRECTO INVERSION DEL ANTICIPO	16/07/2019	17/02/2020	$1.675.109.419	07/10/2019	17/02/2010	$1.675.109.419
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	16/07/2019	17/10/2021	$670.043.767.60	07/10/2019	17/10/2021	$670.043.767.60
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	16/07/2019	17/10/2022	$167.510.941.90	07/10/2019	17/10/2022	$167.510.941.90

NOMBRE ASEGURADORA	SEGUROS GENERALES EQUIDAD			PÓLIZA Nº		AA004402
GARANTÍAS	RENOVACIÓN DE PÓLIZAS			RENOVACIÓN DE PÓLIZAS		
	FECHA INICIAL	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	FECHA INICIAL	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	19/11/2019	24/06/2020	$753.128.088.90	09/12/2019	24/06/2020	$753.128.088.90
BUEN MANEJO Y CORRECTO INVERSION DEL ANTICIPO	19/11/2019	24/04/2020	$1.675.109.419.00	09/12/2019	24/04/2020	$1.675.109.419
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	19/11/2019	24/12/2021	$1.004.170.785.20	09/12/2019	24/12/2021	$1.004.170.785.20
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	19/11/2019	24/12/2021	$251.042.696.30	09/12/2019	24/12/2022	$251.042.696.30

NOMBRE ASEGURADORA	SEGUROS GENERALES EQUIDAD	PÓLIZA Nº	AA004402
GARANTÍAS	RENOVACIÓN DE PÓLIZAS		
	FECHA INICIAL	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	27/04/2020	04/11/2020	$753.128.088.90
BUEN MANEJO Y CORRECTO INVERSION DEL ANTICIPO	27/04/2020	04/09/2020	$1.675.109.419.00
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	29/04/2020	29/04/2022	$1.004.170.785.20
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	27/04/2020	04/11/2020	$251.042.696.30

Cuarta: Que el contratista se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de aportes parafiscales (Caja de Compensación, ICBF, SENA y Sistema de Seguridad Integral y en atención al artículo 50 Ley 789 del 2002).

Quinta: Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 60 prevé la liquidación de los contratos pactados.

Sexta: Que el supervisor del contrato presenta el siguiente proyecto de liquidación del contrato en referencia.



BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor inicial del contrato:	$3,350,218,838.00
Adiciones al contrato:	$1,670,635,088.00
Ejecución física del contrato:	100%
Valor ejecutado:	$4,878,488,835.50
Valor devolución IVA, (según Resolución 551 de 2020 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público) Esterilizador a vapor, Carro de transporte de material estéril y Equipos para lavado de instrumental por ultrasonido, a favor del Municipio de San José del Guaviare:	$142,365,090.50
Valor de reajustes o actualizaciones:	0
Pagos parciales efectuados al contratista:	$3,642,424,964.00
Saldo a favor del contratista :	$1,236,063,871.50

Frente a este informe el contratista, manifiesta que: el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y cumplimiento de las obligaciones pactadas, y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas, las cuales se desarrollaron efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

Teniendo en cuenta que se liquida un saldo a favor del Municipio de San José del Guaviare, éste será liberado y adicionado al presupuesto de la Secretaría Municipal de Salud de la vigencia fiscal 2020.

Séptima: De conformidad con lo antes manifestado las partes contratantes imparten la aprobación a la presente liquidación.

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por liquidado el contrato No. 297 de 2019, cuyo objeto es: CELEBRAR UN CONTRATO CUYO FIN ES LA "DOTACIÓN DE BIOMÉDICOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS HOSPITALARIOS PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA, INTERNACIÓN INTERMEDIO ADULTO Y NEONATAL E IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE", se declaran a Paz y Salvo por todo concepto relacionado con el objeto contratado, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones, sin perjuicio de los requerimientos que llegaren a presentarse con fundamento en las garantías prestadas.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los intervinientes en San José del Guaviare, a los tres (3) días del mes de Junio de 2020

RAMÓN GUEVARA GÓMEZ
Alcalde Municipal

MARILUZ OVALLE YEPES
Secretaria Municipal de Salud
Supervisor

WILSÓN EMILIO HERRERA GONZALEZ
Representante Legal
INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S
Contratista

Elaboró: Zunilda Rojas Cardona – Auxiliar Administrativo